

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Ministerio de la Gobernación**

*Orden disponiendo que los Municipios rurales menores de 2.000 habitantes podrán solicitar auxilios en metálicos no superiores a 5.000 pesetas para la realización de obras sanitarias.*

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Repartimiento especial girado para el sostenimiento del Instituto de Higiene.*

*Diputación provincial de León.— Distribución de fondos del mes de Febrero actual.*

*Diputación provincial de León.— Comisión gestora.—Anuncios.*

*Junta de Clasificación Caja de Recluta núm. 56.—Circular.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamiento. Juntas municipales del Censo electoral Estafetas donde han de depositar los pliegos electorales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados. Cédula de citación.*

*Anuncios particulares.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Consignada en los presupuestos del Estado la cantidad de 400.000 pesetas para auxiliar a los pequeños Municipios en las modestas obras de saneamiento, particularmente abastecimiento de aguas de

bebida y de evacuación de residuales, conducentes a remediar la endemia tifodea, u otras de origen hídrico, y al objeto de obtener el mayor rendimiento sanitario de esta clase de auxilios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Los Municipios rurales, menores de 2.000 habitantes, podrán solicitar de la Dirección general de Sanidad auxilios en metálicos en cantidad no superior a 5.000 pesetas para la realización de obras sanitarias, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Sr. Director general de Sanidad.

b) Planos, Memoria y presupuesto de las obras.

c) Aprobación del proyecto por la Junta provincial de Sanidad.

d) Certificación expresiva de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para la construcción.

2.º Las solicitudes, con los documentos que se detallan, serán entregadas en las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad, las cuales trasladarán las misma a la Dirección general de Ramo, acompañadas de un detallado informe, en cada caso, comprensivo de los siguientes extremos.

a) Índice endémico de fiebre tifodea en el Municipio solicitante,

b) Causas y circunstancias que condicionan la endemia tífica en la localidad.

c) Razonamiento en virtud del cual se estima que la endemia tifodea mejorará con las obras que se proyectan.

d) Certificación de que el Ayun-

miento peticionario tiene satisfechas las obligaciones sanitarias mínimas a que le obligan las disposiciones vigentes o causas que motivaron su incumplimiento.

3.º Una vez recibido el expediente en la Dirección general de Sanidad, pasará a informe de la Sección de Ingeniería Sanidad, la cual hará su correspondiente propuesta a dicho departamento.

4.º En ningún caso el auxilio que se acuerde será superior al 50 por 100 del presupuesto de ejecución de la obra, corriendo a cargo del Ayuntamiento peticionario, o de la Diputación correspondiente, el atender con sus propios recursos el resto de los gastos que ocasione la construcción.

Este último extremo será suficientemente demostrado al hacerse la oportuna petición.

5.º Acordada la concesión de auxilio se ordenará la expedición del correspondiente libramiento a justificar.

La Dirección general de Sanidad, a través de su Sección de Ingeniería Sanitaria, prestará su colaboración de personal y vigilancia para la mejor realización de los trabajos.

6.º Las cuentas debidamente justificadas no serán aprobadas por la Dirección general de Sanidad si a ellas no se acompaña certificación de la Sección de Ingeniería Sanitaria en donde conste que las obras han sido realizadas en un todo con arreglo a los planos aprobados e instrucciones dictadas en cada caso por la Dirección general de Ramo.

Madrid, 9 de Febrero de 1933.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1933)

**REPARTIMIENTO especial girado para el sostenimiento del Instituto de Higiene entre los Ayuntamientos de la provincia, en virtud del artículo 5.º del Decreto de 31 de Julio de 1931.**

Acebedo. . . . .	141 98	Cuadros. . . . .	275 82
Albares de la Ribera. . . . .	324 12	Cubillas de los Oteros. . . . .	194 75
Algadefe. . . . .	174 94	Cubillas de Rueda. . . . .	282 95
Alija de los Melones. . . . .	275 40	Cubillos del Sil. . . . .	121 08
Almanza. . . . .	200 77	Chozas de Abajo. . . . .	308 92
Ardón. . . . .	254 78	Destriana. . . . .	226 90
Arganza. . . . .	720 80	El Burgo. . . . .	250 04
Armunia. . . . .	292 47	Encinedo. . . . .	222 53
Astorga. . . . .	4.469 18	Escobar de Campos. . . . .	145 74
Balboa. . . . .	191 50	Fabero. . . . .	238 75
Barjas. . . . .	164 22	Folgozo de la Ribera. . . . .	217 15
Bembibre. . . . .	1.009 66	Fresnedo. . . . .	107 30
Benavides. . . . .	574 35	Fresno de la Vega. . . . .	244 95
Benuza. . . . .	214 18	Fuentes de Carbajal. . . . .	145 45
Bercianos del Camino. . . . .	250 43	Galleguillos de Campos. . . . .	291 44
Bercianos del Páramo. . . . .	151 38	Garrafe de Torio. . . . .	298 37
Berlanga del Bierzo. . . . .	67 63	Gordaliza del Pino. . . . .	153 93
Boca de Huérgano. . . . .	217 89	Gordoncillo. . . . .	254 10
Boñar. . . . .	908 17	Gradefes. . . . .	626 68
Borrenes. . . . .	118 40	Grajal de Campos. . . . .	286 24
Brazuelo. . . . .	236 14	Gusendos de los Oteros. . . . .	176 80
Burón. . . . .	252 50	Hospital de Orbigo. . . . .	207 67
Bustillo del Páramo. . . . .	238 63	Igüña. . . . .	187 60
Cabañas-Raras. . . . .	161 44	Izagre. . . . .	209 73
Cabreros del Río. . . . .	446 42	Joara. . . . .	163 75
Cabrillanes. . . . .	221 60	Joarilla de las Matas. . . . .	277 42
Cacabelos. . . . .	1.038 47	La Antigua. . . . .	324 93
Calzada del Coto. . . . .	168 87	La Bañeza. . . . .	2.270 58
Campazas. . . . .	200 25	La Ercina. . . . .	253 65
Campo de la Lomba. . . . .	96 67	Laguna Dalga. . . . .	154 24
Campo de Villavidel. . . . .	125 40	Laguna de Negrillos. . . . .	294 51
Camponaraya. . . . .	224 53	Láncara de Luna. . . . .	273 78
Canalejas. . . . .	101 53	La Pola de Gordón. . . . .	1.095 77
Candín. . . . .	248 55	La Robla. . . . .	414 70
Cármenes. . . . .	404 19	Las Omañas. . . . .	163 85
Carracedelo. . . . .	346 69	La Vecilla. . . . .	176 35
Carrizo. . . . .	278 73	La Vega de Almanza. . . . .	238 68
Carrrocera. . . . .	139 76	Los Barrios de Luna. . . . .	171 85
Carucedo. . . . .	194 47	Los Barrios de Salas. . . . .	342 54
Castilfalé. . . . .	125 »	Lucillo. . . . .	199 56
Castrillo de Cabrera. . . . .	188 91	Luyego. . . . .	277 43
Castrillo de la Valduerna. . . . .	189 42	Llamas de la Ribera. . . . .	274 03
Castrillo de los Polvazares. . . . .	156 97	Magaz de Cepeda. . . . .	212 77
Castroalbón. . . . .	211 25	Mansilla de las Mulas. . . . .	825 77
Castrocontrigo. . . . .	342 65	Mansilla Mayor. . . . .	148 »
Castrofuerte. . . . .	144 05	Maraña. . . . .	63 38
Castropodame. . . . .	216 23	Matadeón de los Oteros. . . . .	214 47
Castrotierra. . . . .	100 02	Matallana de Torio. . . . .	404 17
Cea. . . . .	199 30	Matanza. . . . .	194 95
Cebanico. . . . .	196 39	Molinaseca. . . . .	203 32
Cebrones del Río. . . . .	204 73	Murias de Paredes. . . . .	325 »
Cimanes de la Vega. . . . .	261 70	Noceda. . . . .	255 64
Cimanes del Tejar. . . . .	182 28	Oencia. . . . .	141 80
Cistierna. . . . .	1.125 79	Onzonilla. . . . .	266 86
Congosto. . . . .	182 20	Oseja de Sajambre. . . . .	435 14
Corullón. . . . .	455 53	Pajares de los Oteros. . . . .	379 02
Corbillos de los Oteros. . . . .	178 10	Palacios de la Valduerna. . . . .	170 67
Crémenes. . . . .	180 65	Palacios del Sil. . . . .	298 90



Paradaseca. . . . .	225 »
Páramo del Sil. . . . .	276 55
Pedrosa del Rey. . . . .	89 64
Peranzanes. . . . .	195 55
Pobladura de Pelayo García. . . . .	135 79
Ponferrada. . . . .	4.957 90
Posada de Valdeón. . . . .	182 20
Pozuelo del Páramo. . . . .	191 30
Prado de la Guzpeña. . . . .	115 65
Priaranza del Bierzo. . . . .	276 80
Prioro. . . . .	174 84
Puebla de Lillo. . . . .	237 70
Puente Domingo Flórez. . . . .	231 50
Quintana del Castillo. . . . .	238 28
Quintana del Marco. . . . .	242 35
Quintana y Congosto. . . . .	166 13
Rabanal del Camino. . . . .	257 12
Regueras de Arriba. . . . .	139 66
Renedo de Valdetuéjar. . . . .	184 30
Reyero. . . . .	80 68
Riáño. . . . .	369 98
Riego de la Vega. . . . .	280 06
Riello. . . . .	258 60
Rioseco de Tapia. . . . .	179 60
Rodiezmo. . . . .	449 »
Roperuelos del Páramo. . . . .	134 03
Sabero. . . . .	475 05
Sahagún. . . . .	1.391 44
Saelices del Río. . . . .	236 63
Salamón. . . . .	118 20
San Adrián del Valle. . . . .	192 65
San Andrés del Rabanedo. . . . .	411 05
Sancedo. . . . .	138 26
San Cistóbal de la Polantera. . . . .	346 73
San Emiliano. . . . .	375 40
San Esteban de Nogales. . . . .	221 49
San Esteban de Valdeza. . . . .	255 59
San Justo de la Vega. . . . .	335 28
San Millán de los Caballeros. . . . .	88 83
San Pedro Bercianos. . . . .	95 »
Santa Colomba de Curueño. . . . .	292 38
Santa Colomba de Somoza. . . . .	219 20
Santa Cristina de Valmadrigal. . . . .	250 »
Santa Elena de Jamuz. . . . .	296 38
Santa María de la Isla. . . . .	138 83
Santa María del Monte de Cea. . . . .	361 09
Santa María del Páramo. . . . .	431 44
Santa María de Ordás. . . . .	170 58
Santa Marina del Rey. . . . .	386 55
Santas Martas. . . . .	339 93
Santiago Millas. . . . .	242 25
Santovenia de la Valduncina. . . . .	164 15
Sariegos. . . . .	159 55
Sobrado. . . . .	116 35
Soto de la Vega. . . . .	382 05
Soto y Amío. . . . .	246 93
Toral de los Guzmanes. . . . .	176 35
Toreno. . . . .	421 47
Trabadelo. . . . .	192 63
Truchas. . . . .	247 65
Turcia. . . . .	305 30

Urdiales del Páramo. . . . .	161 37
Valdefresno. . . . .	263 67
Valdefuentes del Páramo. . . . .	105 86
Valdelugueros. . . . .	147 27
Valdemora. . . . .	127 24
Valdepiélagos. . . . .	161 02
Valdepolo. . . . .	291 04
Valderas. . . . .	1.217 72
Valderrey. . . . .	273 72
Valderrueda. . . . .	206 42
Valdesamario. . . . .	131 29
Val de San Lorenzo. . . . .	215 35
Valdeteja. . . . .	55 48
Valdevimbre. . . . .	305 99
Valencia de Don Juan. . . . .	1.060 13
Valverde de la Virgen. . . . .	260 50
Valverde Enrique. . . . .	183 02
Vallecillo. . . . .	112 12
Valle de Finolledo. . . . .	217 15
Vegacervera. . . . .	141 50
Vega de Espinareda. . . . .	302 75
Vega de Infanzones. . . . .	152 79
Vega de Valcarce. . . . .	376 88
Vegamián. . . . .	145 18
Vegaquemada. . . . .	264 73
Vegarienza. . . . .	173 90
Vegas del Condado. . . . .	612 52
Villablino de Lacedana. . . . .	974 60
Villabraz. . . . .	143 87
Villacé. . . . .	146 55
Villadangos. . . . .	155 61
Villadecanes. . . . .	404 10
Villademor de la Vega. . . . .	238 02
Villafer. . . . .	219 28
Villafranca del Bierzo. . . . .	1.249 96
Villagatón. . . . .	254 99
Villamandos. . . . .	203 28
Villamañán. . . . .	362 83
Villamartín de Don Sancho. . . . .	116 33
Villamejil. . . . .	184 70
Villamol. . . . .	149 70
Villamontán. . . . .	265 13
Villamoratiel. . . . .	157 99
Villanueva de las Manzanas. . . . .	202 57
Villaobispo de Otero. . . . .	169 54
Villaornate. . . . .	198 06
Villaquejida. . . . .	457 86
Villaquilambre. . . . .	272 80
Villarejo de Orbigo. . . . .	530 »
Villares de Orbigo. . . . .	281 42
Villasabariego. . . . .	278 70
Villaselán. . . . .	183 68
Villaturiel. . . . .	311 57
Villaverde de Arcayos. . . . .	90 12
Villazala. . . . .	233 83
Villazanzo. . . . .	299 22
Zotes del Páramo. . . . .	182 56

León, 17 de Enero de 1933.—El Secretario, César Pallarés.—B.º V.º: El Gobernador civil, Francisco Valdés Casas.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1933

Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Comisión gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	38.240	13
2.º	Representación provincial.....	2.541	66
5.º	Gastos de recaudación.....	4.199	41
6.º	Personal y material.....	33.827	37
7.º	Salubridad e Higiene.....	250	00
8.º	Beneficencia.....	94.281	02
9.º	Asistencia social.....	1.819	76
10.	Instrucción pública.....	5.738	36
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	33.539	54
14.	Agricultura y ganadería.....	1.541	66
17.	Devoluciones.....	83	33
18.	Imprevistos.....	892	82
	TOTAL.....	216.955	06

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas diez y seis mil novecientas cincuenta y cinco pesetas seis céntimos.

León, 6 de Febrero de 1933. — El Interventor, José Trébol.

SESION DE 8 DE FEBRERO DE 1933

La Comisión Gestora acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN. El Presidente, C. S. de la Calzada. El Secretario, José Peláez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### COMISION GESTORA

#### Anuncio de subasta

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó señalar el 11 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras que faltan por ejecutar para la terminación del camino vecinal denominado de la Estación del Burgo Ranero a Villamizar, bajo el tipo de 97.052,07 pesetas que importa el presupuesto de contrata, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones del Palacio provincial y será presidido por el de la Corporación o Diputado en quien al efecto delegue, con asistencia del también Diputado D. Mariano Miaja Carnicero y del Notario que dará fe del acto, que será público, sirviendo de base para dicha subasta el proyecto, pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que se hallarán de mani-

fiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables de diez a trece.

La fianza provisional, que deberán constituir los licitadores que concurrán a esta subasta se eleva a la cantidad de 2.911,56 pesetas, equivalentes al tres por ciento del presupuesto de contrata, cuya fianza se habrá de consignar en la Caja central de Depósitos o en la de la Corporación en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. La fianza definitiva será el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad; si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, dicha fianza definitiva consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores a su

proposición, en sobre aparte la cédula personal y el resguardo de haber constituido la citada fianza provisional dirigiendo las proposiciones bajo sobre cerrado con arreglo al modelo que figura a continuación y extendida en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y reintegrado con timbre provincial de una peseta. Estas proposiciones se podrán presentar en la Secretaría de esta Diputación, de diez a trece, todos los días hábiles desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta y en la forma y modo que especifica el artículo 15 del citado Reglamento. En la misma forma se podrán presentar pliegos de proposición en la Secretaría de cada una de las Diputaciones provinciales de Palencia, Zamora y Santander, hasta cinco días antes del anunciado para la celebración de la subasta, ateniéndose en todo caso a las prescripciones que, sobre el particular, tengan dispuestas aquellas Corporaciones.

La adjudicación provisional se hará en el acto de la subasta al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas. Si hubiera dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Se concede a las entidades peticionarias de la obra el derecho de tanteo al que podrán acogerse dentro del término de los ocho días siguientes al en que se celebre la subasta, entendiéndose que renuncian a este derecho si en dicho plazo no hacen la debida petición de concesión. El derecho de tanteo se entiende con la obligación por parte de los peticionarios de llenar los posteriores requisitos de la contratación y principalmente el depósito de la fianza.

Todo licitador que concurriera a la subasta en representación de otro cualquiera o de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea



el poder o documento que justifique la personalidad del licitador para gestionar a nombre o representación de su poderdante, poder o documento bastantado por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 desde la publicación del anuncio de intento de subasta sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 13 de Febrero de 1933.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

#### Modelo de proposición

Don . . . ., mayor de edad, vecino de . . . ., que habita en . . . ., con cédula personal clase . . . ., núm. . . . ., expedida en . . . ., con fecha . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en . . . ., núm. . . . ., del día . . . de . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta . . ., y conforme en todo con los mismos, se compromete . . . ., con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos por la cantidad de . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

### JUNTA DE CLASIFICACION CAJA DE RECLUTA NUMERO 56

#### CIRCULAR

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el certificado del jornal medio de un bracero en su localidad, se servirán efectuarlo en el término de cinco días a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que de no verificarlo se les aplicará la sanción correspondiente al culpable de la omisión.

#### Ayuntamientos que se citan

Alija de los Melones.  
Ardón.  
Arganza.  
Barrios de Salas.  
Bembibre.  
Bercianos del Camino.  
Berlanga.  
Borrenes.  
Bustillo del Páramo.  
Cacabelos.  
Calzada del Coto.  
Canalejas.  
Carucedo.  
Carrizo.  
Castilfalé.  
Castrillo de Cabrera.  
Castrillo de los Polvazares.  
Castroalbón.  
Castrotierra.  
Cebrones del Rio.  
Cimanes de la Vega.  
Cimanes del Tejar.  
Cistierna.  
Corullón.  
Crémenes.  
Cubillos del Sil.  
Encinedo.  
La Ercina.  
Escobar de Campos.  
Fabero.  
Folgo de la Ribera.  
Fresnedo.  
Fresno de la Vega.  
Fuentes de Carbajal.  
Garrafe.  
Gordaliza del Pino.  
Grajal de Campos.  
Gusendos de los Oteros.  
Hospital de Orbigo.  
Igüña.  
Laguna de Negrillos.  
Lucillo.  
Mansilla de las Mulas.  
Mansilla Mayor.

Molinaseca.  
Noceda.  
Onzonilla.  
Pajares de los Oteros.  
Palacios del Sil.  
Paradaseca.  
Páramo del Sil.  
Pobladura de Pelayo García.  
Pola de Gordón.  
Pozuelo del Páramo.  
Prioro.  
Puente de Domingo Flórez.  
Quintana del Marco.  
Puebla de Lillo.  
Renedo de Valdetuéjar.  
Riaño.  
Riego de la Vega.  
Sabero.  
Saelices del Rio.  
Salamón.  
San Andrés del Rabanedo.  
San Cristóbal de la Polantera.  
San Esteban de Valdueza.  
San Millán de los Caballeros.  
San Pedro Bercianos.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santa Colomba de Curueño.  
Santa Maria del Páramo.  
Santa Maria de Ordás.  
Santa Marina del Rey.  
Santiagomillas.  
Santovenia.  
Sariegos.  
Sobrado.  
Trabadelo.  
Urdiales del Páramo.  
Valdemora.  
Valdepolo.  
Valdesamario.  
Val de San Lorenzo.  
Valdeteja.  
Valdevimbre.  
Valverde de la Virgen.  
Vallecillo.  
Valle de Finolledo.  
Vegacervera.  
Vega de Almanza.  
Vegamián.  
Vegarienza.  
Villabraz.  
Villacé.  
Villadangos.  
Villafranca.  
Villamoratiel.  
Villaornate.  
Villaquejida.  
Villazala.  
Zotes del Páramo.

León, 13 de Febrero de 1933.—El Teniente Coronel Presidente, Honorario Martínez.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Candín

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante el día 19 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la declaración y clasificación de soldados.

#### Mozos que se citan

Silvino Alfonso López, hijo de Santiago e Inés.

Antonio Alonso Rodríguez, de Gregorio y Manuela.

Santiago Álvarez Abeila, de José y Serafina.

Daniel Salgado Abella, de Jaime y María.

Valeriano García, de María.

José López Alfonso, de Arturo y Avelina.

José Ramón González, de Manuela.

Serafin Rodríguez Álvarez, de Manuel y Valeriana.

Primitivo Taladríd Salgado, de Primitivo y María.

Candín, 12 de Febrero de 1933.—  
El Alcalde, Serafin Rodríguez.

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del censo electoral para colegios electorales, duran se el corriente año.

#### León

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela nacional de la Serna.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela nacional de San Lorenzo.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, la escuela nacional de párvulos.

Distrito 1.º, Sección 4.ª, la escuela nacional de niñas de las Ventas.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela Normal de Maestras.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela antigua de la Veterinaria.

Distrito 2.º, Sección 3.ª, la escuela nacional de niños del Cid.

Distrito 2.º, Sección 4.ª, la escuela nacional de niñas de San Esteban.

Distrito 2.º, Sección 5.ª, la Audiencia provincial.

Distrito 3.º, Sección 1.ª, la escuela nacional (Final del P. Isla).

Distrito 3.º, Sección 2.ª, la escuela nacional de Julio del Campo.

Distrito 3.º, Sección 3.ª, Oficina de la Inspección de 1.ª Enseñanza.

Distrito 3.º, Sección 4.ª, la escuela nacional de niñas de R. Balbuena.

Distrito 3.º, Sección 5.ª, la escuela nacional del crucero de San Marcos.

Distrito 3.º, Sección 6.ª, la escuela nacional de niños de G. Salazar.

Distrito 4.º, Sección 1.ª, Oficinas de Recaudación del Rastro.

Distrito 4.º, Sección 2.ª, la escuela nacional de párvulos de la calle de Santa Cruz.

Distrito 4.º, Sección 3.ª, Consistorio.

Distrito 5.º, Sección 1.ª, Oficinas de la Cámara de la Propiedad urbana.

Distrito 5.º, Sección 2.ª, las escuelas nacionales de F. Cadórniga.

Distrito 5.º, Sección 3.ª, las escuelas Maristas de Barahona.

Distrito 5.º, Sección 4.ª, la escuela nacional de niñas de Barahona.

Distrito 6.º, Sección 1.ª, Sociedad Nuevo Recreo Industrial.

Distrito 6.º, Sección 2.ª, Hospicio Provincial.

Distrito 6.º, Sección 3.ª, Teatro Principal.

Distrito 6.º, Sección 4.ª, la escuela nacional de niños calle Sahagún.

#### Armunia

Sección 1.ª, la escuela de niños de Armunia.

Sección 2.ª, la escuela de niños sita en el barrio de la carretera de Zamora.

#### Carrocera

El local de la planta baja de la casa Consistorial.

#### Cimanes del Tejar

Sección 1.ª, la escuela de niños del pueblo de Cimanes del Tejar.

Sección 2.ª, la escuela de niños de Velilla de la Reina.

#### Cuadros

Para la Sección 1.ª, la escuela de niños de Cuadros.

Para la Sección 2.ª, la escuela de Santibañez,

Para la Sección 3.ª, la escuela mixta de La Seca.

#### Chozas de Abajo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Chozas de Abajo, la escuela de este pueblo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Villar de Mazarife, la escuela de niños de este pueblo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada Ardoncino, la escuela del pueblo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Banuncias, la escuela del pueblo.

#### Garrafe

Distrito 1.º, Sección 1.ª, La escuela de Garrafe.

Para la Sección 2.ª, la escuela de San Feliz.

Distrito 2.º, Sección única, la escuela de Ruiforco.

#### Gradefes

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la casa escuela antigua de niñas de esta villa.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la casa escuela de niños de Santibañez.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, la casa escuela de niños de Garfin.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la casa escuela de niños de Rueda.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la casa escuela de niños de Villarratel.

#### Mansilla de las Mulas

Sección 1.ª, la escuela de niños.

Sección 2.ª, la escuela de niñas.

#### Mansilla Mayor

El local escuela de Mansilla Mayor.

#### Onzonilla

Para la Sección 1.ª, la casa escuela de Onzonilla.

Para la Sección 2.ª, la casa escuela de Vilecha.

#### Onzonilla

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Onzonilla.

Para la Sección 2.ª, la escuela de niñas de Vilecha.

#### Rioseco de Tapia

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Riosoco de Tapia.

Para la Sección 2.ª, la escuela de Espinosa de la Ribera.

#### San Andrés del Rabanedo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada San Andrés del Rabanedo, la escuela de niños de dicho pueblo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Ferral de Bernesga, la escuela de niños de dicho pueblo de Ferral.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada Trobajo del Camino (Barrio de Arriba), la escuela de niñas mas antigua que existe en dicho barrio.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Trobajo del Camino (Barrio de Abajo), la escuela de niños que existe en dicho barrio.

#### Santovenia de la Valduncina

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Santovenia.



Para la Sección 2.<sup>a</sup>, la escuela de Ribaseca.

*Sariegos*

Sección 1.<sup>a</sup>, la escuela de Sariegos.  
Sección 2.<sup>a</sup>, la escuela de Carbajal de la Legua.

*Valdefresno*

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, la escuela de Valdefresno.  
Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, la escuela de Sanfelismo.  
Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, la escuela de Villacil.  
Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, la escuela de Carbajosa.

*Valverde de la Virgen*

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, la escuela de Valverde.  
Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, la escuela de Robledo.  
Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, la escuela de niños de Montejos.  
Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, la escuela de La Virgen.

*Vega de Infanzones*

Distrito único, Sección 1.<sup>a</sup>, la escuela de niñas de Vega de Infanzones.  
Para la Sección 2.<sup>a</sup>, la escuela de niños de Grulleros.

*Vegas del Condado*

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, titulada Vegas, la sala del Juzgado municipal.  
Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, titulada Santa María del Condado, el local escuela mixta de este pueblo.  
Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, titulada San Cipriano del Condado, el local escuela de niños de este pueblo.  
Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, titulada Villafruela del Condado, el local escuela mixta de este pueblo.

*Villadangos del Páramo*

La escuela de niños de este pueblo.

*Villaquilambre*

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, titulada Villaquilambre, la casa escuela de niños de dicho pueblo.  
Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, titulada Navatejera, la escuela de niños de dicho pueblo.  
Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, titulada Villarodrigo, la escuela mixta de este pueblo.  
Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, titulada Villaobispo, la escuela de niños de dicho pueblo.

*Villasabariego*

Sección 1.<sup>a</sup>, la casa escuela de Villasabariego.  
Sección 2.<sup>a</sup>, la casa escuela de Villafañe.

*Villaturiel*

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, titulada Villaturiel, la escuela de niños este pueblo.

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, la escuela de Valdesogo de Abajo.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, titulada Villarroañe, la casa escuela de este pueblo.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, la casa escuela de Alija de la Ribera.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebran durante el corriente año, designadas por las Juntas municipales del censo electoral.

*León*

La Administración de Correos de León.

*Armuñía*

La Administración de Correos de León.

*Carrocera*

La estafeta de Otero de las Dueñas

*Cimanes del Tejar*

Sección 1.<sup>a</sup>, la estafeta de Cimanes.  
Sección 2.<sup>a</sup>, la estafeta de Velilla de la Reina.

*Cuadros*

Para las secciones primera y tercera, la cartería de Cuadros.

Para la Sección segunda, la cartería de Santibañez,

*Chozas de Abajo*

Para las Secciones del primer Distrito, la estafeta de Chozas de Abajo.  
Para las Secciones del Distrito segundo, la estafeta de Ardoncino.

*Garrafe*

La cartería de Garrafe.

*Gradefes*

Para las secciones primera y tercera del primer Distrito, la cartería de Gradefes.

Para la Sección segunda del primer Distrito, el peatón de Santibañez

Para la Sección primera del segundo Distrito, la cartería de Casasola.

Para la Sección segunda del segundo Distrito, la Cartería de Mellanzos.

*Mansilla de las Mulas*

La cartería de este pueblo.

*Mansilla Mayor*

La Estafeta de Mansilla de las Mulas.

*Onzonilla*

La cartería de este pueblo.

*Rioseco de Tapia*

Para la Sección primera, la cartería de Rioseco de Tapia,

Para la Sección segunda, la cartería de Espinosa.

*San Andrés del Rabanedo*

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, la Administración de Correos de León.

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, la cartería que existe en dicho pueblo de Ferral.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, la estafeta de Trobajo del Camino.

*Santovenia de la Valduncina*

La cartería de Quintana Raneros.  
La estafeta de Azadinos.

*Valdefresno*

La Administración de Correos de León.

*Valverde de la Virgen*

La Administración de Correos de León.

*Vega de Infanzones*

La cartería de Torneros.

*Vegas del Condado*

Para el Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, la cartería de Vegas del Condado.  
Para las demás Secciones la cartería de Villafruela del Condado.

*Villadangos del Páramo*

La Estafeta de este pueblo.

*Villaquilambre*

La Administración de Correos de León.

*Villasabariego*

Sección 1.<sup>a</sup>, la Estafeta de Mansilla de las Mulas.

Sección 2.<sup>a</sup>, la Estafeta de Villafañe.

*Villaturiel*

La Estafeta del Puente Villarente.

**Administración de justicia**

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tegerina, en nombre de D. Malaquías Revuelta Carrillo, contra don Carlos Merino Sagasta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

«Encabe»amiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a diez de Enero de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, D. Malaquías Revuelta Carrillo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Boñar, representado por el Procurador D. Fernando Tegerina, dirigido por el Letrado D. José Pinto Maestro y de la otra, y como demandado, D. Carlos Merino Sagasta, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, habiéndose seguido estos autos en rebeldía por no haber comparecido dentro del término del emplazamiento, en reclamación de tres mil novecientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, y

Farte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Fernando Tegerina, como Procurador de D. Malaquías Revuelta Carrillo, debo condenar y condeno al demandado D. Carlos Merino Sagasta, como sucesor de G. F. Merino e Hijo, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor o a quien legalmente le represente, la cantidad de tres mil novecientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que por los conceptos que reclama le adeuda, sin hacer expresa imposición de las costas. Así por esta mi sentencia irrevocablemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Con rúbricas,»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Carlos Merino Sagasta, pongo el presente auto en la ciudad de León a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

O. P.—79

*Juzgado de primera instancia de Sahagún*

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de Sahagún.

Hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ramón Fernández Hernández, a nombre de D. Lope Gutiérrez García, mayor de edad, industrial y

vecino de Paredes de Nava, en Palencia, contra D. Emilio Fidalgo, también mayor de edad, pa y vecino de Villaobispo de Regueras (León), sobre reclama cantidad, intereses y costas, bargó, tasó y saca a pública por segunda vez y con el veinticinco por ciento de descuento de su valor, la finca siguiente, como de la propiedad de dicho ejecutado:

Una casa, sita en el pueblo de Villaobispo de las Regueras, en la calle Real, de nueve metros de fachada, consta de planta alta y baja, de figura irregular de una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados. Adosado a dicha casa hay otro edificio destinado a tendejón, de una superficie de cien metros cuadrados aproximadamente, quedando de patio y entrada una superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados, siendo la superficie total de esta finca, setecientos setenta y ocho metros cuadrados, linda: Oriente, con la calle Real y casa de María Feijoo; Mediodía, con casa de Ceferino Fernández; Poniente, con el camino de Villamoros y Norte, con tierra de Juan Díez; valorada en veinticuatro mil pesetas (24.000).

Las personas que a dicho inmueble deseen hacer posturas concurrirán ante la sala de audiencia de este Juzgado el día trece de Marzo próximo, a la hora de las once, en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la adjudicación, que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta la cantidad que se adjudicó el veinticinco por ciento de descuento de su valor, tasó y saca a pública subasta por segunda vez y con el veinticinco por ciento de descuento de su valor, para suplido los títulos de propiedad de dicha finca, y que la misma está gravada con una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, por un préstamo de ocho mil pesetas, con el interés anual del cinco y medio por ciento, respondiendo además de dos mil pesetas para gastos y costas, cuya certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que el remate se acepta como bastante la titula

y que dicha hipoteca quedará subsistente, entendiéndose que el remate se acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de la misma, en Sahagún a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Morales Dary.—El Secretario judicial, Matías García.

O. P.—77.

*Cedula de citación*

Por la presente se cita a Arsenio Angulo Delgado, de 30 años, soltero, hijo de Clemente y Polonia, natural de Arcos (Burgos), que últimamente residió en esta ciudad y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 28 del mes actual, a las once de la mañana, previsto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por tentativa de hurto, como denunciado.

León, 9 de Febrero de 1933.—El Secretario, Enrique Alfonso.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Comunidad de regantes de la presa titulada «Los Lavaderos», de Robles de Torío*

En uso de las facultades que me concede el artículo 44 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria para el día cinco de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana en el pueblo de Robles, casa del Presidente, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Dar cuenta a la Junta general de la resolución de la Delegación de los servicios Hidráulicos del Duero, declarando abusivo el aprovechamiento de esta Comunidad, y tomar acuerdos para solicitar nueva concepción e inscripción,

De los asuntos a que se refiere el artículo 53 de las ordenanzas.

De todo cuanto convenga a los intereses de la Comunidad.

que se anuncia para conocimiento de los regantes y usuarios.

Robles a diez de Febrero de 1933.

—El Presidente, Marcelino Robles. O. P.—80.

**LABRADORES**

Mejorad vuestros prados con los

**VESTOS RUI FERNÁNDEZ,**

dependencia, 3.—León

P. P.—72